



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

793

-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

09 DIC. 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1331-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de noviembre de 2011; y, el Informe Legal N° 084-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EVO, de fecha 03 de diciembre de 2013.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe del Oficina de Fomento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 DIC. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el séptimo considerando de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que se ha consignado erróneamente en el encabezamiento como fecha del Informe Técnico Legal N° 1334-2011-GRC/GA/OGP/ JPECPYPPNP de fecha 16 de noviembre del 2011; conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar corregida de la siguiente manera: El Informe Técnico Legal N° 1334-2011-GRC/GA/OGP/ JPECPYPPNP tiene como fecha el 15 de noviembre del 2011, así mismo se ha consignado erróneamente también, como fecha de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP el 16 de octubre del 2010, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar corregida de la siguiente manera: la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP mencionada en el considerando mencionado tiene como fecha el 16 de octubre del 2008,

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 1331-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de noviembre de 2011; en la parte que corresponde al encabezamiento en lo referido a la fecha del Informe Técnico Legal N° 1334-2011-GRC/GA/OGP/ JPECPYPPNP; a la que le corresponde el 15 de noviembre del 2011,

ARTICULO SEGUNDO .- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 1331-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de noviembre de 2011; en el extremo del séptimo considerando corrigiéndose la fecha de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP a la que le corresponde el 16 de octubre del 2008,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)